



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**P R E S E N T E. -**

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD BUCAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las enfermedades bucodentales dañan a aproximadamente 3 mil 500 millones de personas y, aunque la mayoría son prevenibles, representan una carga significativa para la salud pública. Pueden causar dolor, molestias, deformidades y, en casos extremos, la muerte, impactando a lo largo de toda la vida.

El organismo señala que, según el estudio sobre la carga mundial de morbilidad de 2021, la caries dental no tratada en dientes permanentes es el trastorno más frecuente. Su informe internacional sobre el estado de la salud bucodental (2022) estimó que dos mil millones padecen caries en dientes permanentes, mientras que 514 millones de niñas y niños presentan caries dental en dientes temporales (de leche).

El tratamiento de los padecimientos bucodentales es costoso y suele estar excluido de la cobertura sanitaria universal. Son resultado de diversos factores de riesgo modificables que también están asociados con numerosas enfermedades no transmisibles, como el consumo excesivo de azúcar, tabaquismo, ingesta de alcohol e higiene bucal inadecuada.



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

En el caso de las afecciones de la encía, los dientes pierden el tejido de soporte debido a la infección, se empiezan a mover y acaban cayéndose sin que el paciente haya sentido molestia. "La gente le tiene más miedo al dolor de muelas, pero el problema que generan las enfermedades periodontales puede ser mayor".

Aunque es poco común, una infección bucal puede propagarse al corazón provocando una endocarditis bacteriana subaguda que podría ser mortal en personas con antecedentes cardíacos, especialmente si tienen un marcapasos o una válvula artificial. Además, perjudicar a los pulmones causando problemas severos que, en ocasiones, pueden tener consecuencias fatales, afirma.

Entre los otros daños bucodentales destacados por la OMS, se encuentran el edentulismo o pérdida total de los dientes; el cáncer bucal; los traumatismos bucodentales; la noma, una enfermedad gangrenosa que aqueja principalmente a niñas y niños de dos a seis años con malnutrición, enfermedades infecciosas, pobreza extrema y deficiente higiene bucodental; así como malformaciones congénitas como el labio o paladar hendido.

En México la mayoría de las personas solo buscan atención dental cuando experimentan dolor, lo que indica un problema fundamental de educación sobre la importancia de la prevención en salud bucodental.

En otros casos tienen temor, pues muchos pacientes consideran que visitar el consultorio dental es sinónimo de tortura", así también en algunas ocasiones, las personas carecen de los medios económicos para acceder a la atención.

En la mayoría de los casos en las instancias públicas, la atención se enfoca en contener el daño, pero no en realizar reparaciones o sustituciones de piezas dentales, que son los tratamientos más costosos.

Lo mejor para que la gente no tenga que gastar, es anticiparse. La limpieza con una gasa para los bebés y el cepillado correcto para el resto de la población después de cada alimento, es más que suficiente para enfrentar las principales enfermedades bucodentales. A ello, según los expertos, se puede sumar una alimentación sana, ya que la "comida chatarra" (que puede resultar más "barata" y práctica para el ritmo de vida actual) es dañina por la cantidad de azúcares y elementos químicos que contiene, lo cual perjudica las estructuras dentales con mayor facilidad.



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Eso también es un problema de educación. En esa materia se ha avanzado con los lineamientos de sobre comida chatarra en planteles educativos.

La OMS, ha establecido parámetros para mejorar la salud bucodental hacia el año 2030 y está desarrollando estrategias en las que participa la UNAM, ya que la Facultad de Odontología preside la Organización de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Odontología de las Universidades de América Latina y del Caribe.

En México, el problema de la caries predomina en la niñez; en la etapa adulta son más frecuentes las enfermedades periodontales (que afectan los tejidos que sostienen el diente); oclusión; inadecuada posición dentaria y disfunciones temporomandibulares. En personas adultas mayores predominan las pérdidas dentarias.

Se estima que existen cientos de enfermedades bucales de origen infeccioso, bacteriano, viral, fúngico (relacionado con hongos) y autoinmunes. El tratamiento tardío puede ocasionar el fallecimiento de la persona. Como ejemplo, las caries provocan problemas en las vías aéreas altas que tienen como consecuencia choque séptico y endocarditis bacteriana que ocasionan problemas cardiovasculares.

Si bien es cierto, el sector Salud lleva a cabo acciones para prevenir afecciones bucodentales, como el Programa de Atención Estomatológica en el primer nivel de atención y las campañas de salud bucal en todas las jurisdicciones sanitarias de los servicios de salud pública del país, debemos promover la prevención desde los planteles educativos de educación básica, lo que fortalecería y evitaría los daños futuros.

La práctica bucal se rige por la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, para la prevención y control de las enfermedades bucales, que se aplica en todos los niveles de atención de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Issste).

Debemos dejar asentado que la salud bucodental es un componente fundamental del bienestar general de las personas y cuando es observado desde edades tempranas, abona a prevenir enfermedades como la caries dental o enfermedades periodontales y fomenta hábitos saludables que perduran a lo largo de la vida.



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

La infancia representa una etapa clave para inculcar estas prácticas, y la escuela es el espacio idóneo para transmitir conocimientos y concientizar a las niñas y niños sobre la importancia del cuidado bucodental.

Como podemos observar, lo anterior destaca la importancia de la prevención y la promoción de la salud bucodental desde la niñez, reconociendo a la educación como un pilar fundamental para la mejora de los indicadores de salud oral a nivel global.

Por su parte en México, los problemas de salud bucodental son una de las principales causas de atención médica en el sector público, lo anterior, según datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB), el 80% de la población infantil presenta caries dental antes de los 12 años, lo que refleja la necesidad urgente de fortalecer programas educativos que fomenten la prevención y la higiene bucodental desde la etapa escolar.

Debemos reconocer, que el Gobierno Federal ha implementado estrategias como el Programa de Salud Bucal del Preescolar y Escolar, el cual promueve revisiones periódicas y acciones preventivas; sin embargo, la cobertura y continuidad de estas acciones requieren un marco normativo más sólido que garantice su aplicación permanente en el sistema educativo.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos ser conscientes y reconocer que la falta de educación en salud bucodental tiene implicaciones directas en el bienestar social, ya que, los problemas bucodentales no tratados pueden afectar el rendimiento escolar, la autoestima y la calidad de vida de las niñas y niños, por lo tanto, al promover una cultura de prevención desde el entorno escolar, generamos un impacto positivo en la salud pública y reducimos la carga económica que representan los tratamientos dentales a largo plazo.

Recordemos que garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, es una obligación que tenemos, la cual encuentra sustento en la meta 3.8, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en búsqueda de asegurar el acceso a servicios de salud esenciales de calidad, incluyendo la prevención de enfermedades no transmisibles como las bucodentales.



## **PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Dicho respaldo, también se encuentra en nuestro marco normativo nacional, primeramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en los artículos 3o. que en se tendrá el derecho a una educación integral que fomente la salud como un valor fundamental y en el artículo 4o., que se reconocerá el derecho a la protección de la salud, lo que incluye acciones preventivas en todos los niveles.

En materia estatal la LEY DE EDUCACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR en su artículo 67 establece la obligación de la secretaria de Educación de desarrollar actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, entre otros, así mismo contempla un capitulo denominado Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar.

Por su parte la LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR En su ARTÍCULO 110 determina que la educación para la salud tiene como objeto: Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental y salud bucal.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de responder de manera urgente al fortalecimiento de la salud bucodental en Baja California Sur se pretenden crear una nueva ley, con el ánimo de buscar que se garantice la enseñanza de hábitos de higiene oral en coordinación entre las secretarías de Educación y la Secretaría de Salud del Estado, priorizando la prevención de enfermedades bucodentales desde edades tempranas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DECRETA:**

**SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD BUCAL PARA EL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

**ÚNICO.- Se expide la LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD BUCAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:**

### **LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD BUCAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto impulsar una cultura del cuidado de la salud bucodental, la prevención de las enfermedades y el tratamiento y rehabilitación de los padecimientos bucodentales.

Busca informar, orientar y capacitar a la población en general y en particular a los escolares, para desarrollar hábitos, conductas y prácticas que favorezcan la salud bucal mediante medidas preventivas, de atención y control de las enfermedades bucales.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I. Educación Básica:** A los alumnos inscritos en la Educación Inicial, Prescolar, Primaria y Secundaria;

**II. Paquete de Salud Bucal:** Al conjunto de tres elementos que contengan las siguientes herramientas:

a) Crema/pasta dental fluorada;

b) Cepillo de dientes de mango plástico con cerdas hechas de nylon con punta redondeada acorde, a la edad; y

c) Manual didáctico educativo elaborado por la Secretaría, de los buenos hábitos del cepillado dental y cuidados para la salud bucal.

**III. Salud Bucal:** La ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, aftas bucales, defectos congénitos como labio leporino y paladar hendido, enfermedad periodontal, caries dental, pérdida de dientes, otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca o cavidad bucal, y

**IV. Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur.



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

**Artículo 3.-** El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría, procurará implementar programas permanentes de salud bucal en la entidad, enfocados en impulsar una cultura del cuidado de la salud bucodental, la prevención de las enfermedades y el tratamiento y rehabilitación de los padecimientos bucodentales.

**Artículo 4.-** En la implementación de los programas de salud bucodental, la Secretaría, deberá procurar un trabajo multidisciplinario y la participación de las instituciones y dependencias del gobierno estatal, la academia, así como de los sectores sociales y privados, con la finalidad de propiciar una cultura de prevención y atención de las enfermedades en la población.

Para efectos del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría contará con una Comisión Interinstitucional de Salud Bucal, cuyos objetivos, programas, metas, conformación y reglamentación interna serán facultad del Titular de la Secretaría.

**Artículo 5.-** La Protección de la salud bucal, deberá tener un enfoque basado en factores de riesgo para prevenir las enfermedades bucodentales que afectan la salud general en los grupos en situación de vulnerabilidad como son: niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y afro mexicanos y las personas con enfermedades crónico-degenerativas.

**Artículo 6.-** La Secretaría, realizará promoción para la salud bucal individual, grupal y colectiva, como parte de la salud integral, mediante el manejo y prevención de riesgos para la seguridad del paciente y del personal estomatológico.

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Enseñar la importancia de la salud bucal como parte de la salud integral de las personas;
- II. Promover el autocuidado y como realizar el autoexamen bucal rutinario;
- III. Informar qué padecimientos bucales son factores de riesgo para el control de enfermedades sistémicas;



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

- IV. Orientar al paciente sobre los cuidados y mantenimiento de prótesis parciales y totales para su conservación y óptimo funcionamiento;
- V. Orientar a las personas en los consultorios y salas de espera, respecto del autocuidado de la salud bucal, tanto de manera individual como colectiva, por medio de pláticas, demostraciones y diferentes auxiliares didácticos;
- VI. Realizar la comunicación masiva a través de radio, prensa, televisión, Internet o multimedia u otros medios de amplia cobertura que tengan disponibles;
- VII. Promover en los diferentes órdenes de Gobierno y en las instituciones, la participación y responsabilidad de la comunidad, para realizar acciones que disminuyan los riesgos a la salud bucal;
- VIII. Coordinar y promover el establecimiento de compromisos y responsabilidades con los sectores público, social, privado y gremio estomatológico en materia de recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las acciones de protección de la salud bucal;
- IX. Organizar y coordinar grupos comunitarios, que participen representando a la sociedad, en beneficio de la salud bucal;
- X. Promover medidas preventivas en espacios escolares y capacitar a maestros, madres, padres de familia y voluntarios para mejorar la salud bucal de las niñas, niños y adolescentes; y
- XI. Las demás que establezca la presente Ley y su reglamento.

**Artículo 8.-** En los programas a los que refiere el artículo 4, se deberán incluir con prioridad, acciones que promuevan una cultura de higiene, cuidado y prevención de las enfermedades bucodentales en las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 9.-** Toda niña, niño y adolescente que forme parte de la Educación Básica, podrá tener acceso al menos a dos revisiones odontológicas y profilácticas al año, independientemente del régimen de seguridad social o protección social en salud al que pertenezcan.



## PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

**Artículo 10.-** El Ejecutivo Estatal promoverá en coordinación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes, todos aquellos estudios, investigaciones y acciones propensas a mejorar la salud bucal de los neoloneses, sujetándose a lo establecido por la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 11.-** El Ejecutivo Estatal, procurará incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos, un monto suficiente que permita la operación de la presente Ley, en la prevención de enfermedades bucodentales.

**Artículo 12.-** A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la presente Ley, la Secretaría podrá celebrar convenios con instituciones o asociaciones públicas o privadas y, en su caso, en coordinación con la Secretaría de Educación, podrá celebrar convenios con instituciones educativas públicas y privadas.

**Artículo 13.-** En el ámbito de sus facultades, el Titular de la Secretaría elaborará la reglamentación del programa en la que se establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para hacer efectivo el derecho que establece esta Ley, así como los mecanismos para la evaluación y fiscalización del programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** El reglamento de esta Ley deberá expedirse en un plazo que no exceda los 180 días contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente Ley.

**TERCERO.-** Las disposiciones que establece el presente Decreto, se realizarán atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud.

ATENTAMENTE

DIP. KARINA OLIVAS PARRA  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO